REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
NIT. 801001380-4

ACUERDO No. 19 DE 2025

(27 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se autoriza al Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S. para celebrar un contrato de sociedad o asociación con el fin de garantizar la prestación del servicio público de alumbrado público en el municipio de Córdoba, Quindío.".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S. en ejercicio de las facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 142 de 1994, el numeral 5° del artículo 38 de los Estatutos de la Empresa y.

CONSIDERANDO:

1. **Marco Estatutario:** Que conforme al numeral 5 del artículo 38 de los estatutos de **ESACOR E.S.P. S.A.S.**, corresponde a la Junta Directiva autorizar al Gerente General para celebrar contratos de sociedad, enajenación de bienes, y contratos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social.

2. **Marco Constitucional y Legal:** Que los artículos 365 y 367 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente. Asimismo, la Ley 142 de 1994 permite que las empresas de servicios públicos se organicen y operen para garantizar dicha eficiencia.

3. **Naturaleza del Servicio:** Que el Decreto 1073 de 2015 y el Decreto 943 de 2018 definen el alumbrado público como un servicio público no domiciliario, cuya responsabilidad recae en los municipios, quienes pueden prestarlo de manera directa o a través de empresas de servicios públicos que demuestren idoneidad.

4. **Delegación Administrativa:** Que mediante el **Decreto Municipal No. 55 del 07 de noviembre de 2025**, el Municipio de Córdoba delegó en **ESACOR E.S.P. S.A.S.**

la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo la administración, operación, mantenimiento (AOM), modernización y expansión del sistema.

5. **Necesidad Técnica y Financiera:** Que el estudio técnico y financiero elaborado en abril de 2024 por la Administración Municipal determinó que, para alcanzar niveles óptimos de eficiencia, garantizar la sostenibilidad del sistema, realizar la transición tecnológica hacia tecnología LED y asegurar la expansión del servicio, se hace necesario vincular un operador especializado con experiencia y capacidad técnica demostrada.

6. **Conveniencia de la Asociación:** Que la figura de asociación o contrato de sociedad constituye un mecanismo idóneo para atraer inversión, transferencia tecnológica y buenas prácticas operativas, permitiendo al municipio avanzar hacia esquemas de modernización del alumbrado público, eficiencia energética y desarrollo de soluciones asociadas al concepto de ciudades inteligentes, con impacto positivo en la reducción de costos operativos y de consumo energético.

7. **Eficiencia Administrativa y Económica:** Que el esquema asociativo permite optimizar los recursos públicos, al articular la infraestructura y capacidad institucional de la empresa oficial municipal con el respaldo técnico, financiero y operativo de un aliado estratégico, garantizando eficiencia, sostenibilidad y mejoramiento continuo del servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN: Autorizar al **Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba – ESACOR E.S.P. S.A.S.** para que adelante todas las actuaciones **jurídicas, administrativas, técnicas y contractuales** necesarias para estructurar y celebrar una **figura de asociación, alianza estratégica o contrato de sociedad** con un operador especializado, destinada a la **prestación, operación, mantenimiento, modernización y expansión del servicio público de alumbrado público** en el municipio de Córdoba, Quindío.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN Y TRÁMITES: Ordenar a la Gerencia General realizar las gestiones ante las autoridades competentes y registros respectivos para conformar o participar en la estructura societaria que permita optimizar la prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público, bajo los principios de selección objetiva y transparencia.

ARTÍCULO 3. INFORMES DE PROGRESO: La Gerencia General deberá presentar informes trimestrales a la Junta Directiva sobre el desarrollo, implementación y resultados del proceso de asociación, así como de los indicadores de impacto en la calidad del servicio.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones de carácter interno que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Córdoba, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

GUILLERMO ANDRES VALENCIA HENAO
PRESIDENTE

CONSUELO BOLAÑOS LOPEZ
SECRETARIA AD Hoc

MIEMBRO DE JUNTA

Revisó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General

Revisó: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista